

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 26 DE JULIO DE 2021

Radicación: 110014003048-2021-00133-00

Por cumplir con los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, reglamentado por el numeral 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, se

DISPONE

1º. ADMITIR LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA mediante PAGO DIRECTO del vehículo de placa DTP-471, promovida por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Nit. 900.977.629-1, en contra de CARMEN RUTIS ANGULO DE RENGIFO C.C. 38984471.

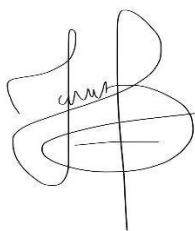
2º. LA APREHENSIÓN Y ENTREGA del bien dado en garantía que se describe en el escrito de la demanda.

3º. OFICIAR a la SIJIN sección automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión e inmovilización inmediata, poniendo a disposición de este juzgado el automotor de placas **DTP-471 (Automóvil, Chevrolet Sail, modelo 2017, color Blanco Galaxia, servicio Particular)**, de propiedad de **CARMEN RUTIS ANGULO DE RENGIFO**, a nivel nacional en los parqueaderos **CAPTUCOL** y/o en los **CONCESIONARIOS DE LA MARCA RENAULT**.

Diligénciese el oficio conforme a lo señalado en los numerales segundo y tercero de las pretensiones de la demanda, lo que sea pertinente.

RECONOCER personería judicial a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA** como Apoderada Judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO No
041 de esta misma fecha 27 DE
JULIO DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES